

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, APRUEBA Y MODIFICA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 28, 33 fracción XXIX, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el siete de febrero de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, que entre otras cosas establece; que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

SEGUNDO: Que en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece en el Artículo 70, que los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

TERCERO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 68, numeral 1, que los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable,

de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe.

CUARTO: Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el artículo noveno, establece, Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

I. Como se indica en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica, incluida en estos Lineamientos, las 48 fracciones del artículo 70 se refieren a información que todos los sujetos obligados generan. Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

QUINTO: Que cada sujeto obligado en el Estado de Tamaulipas, se ve constreñido a rendir un informe ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a fin de proporcionar su tabla de aplicabilidad correspondiente, en la que se deberán indicar las fracciones del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, que le son aplicables, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones; así como las que, previa fundamentación y motivación, le resulten inaplicables.

SEXTO: Que las tablas de aplicabilidad que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto, en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, que han sido aprobados en el seno del Sistema Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente señalado, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO ap/30/10/10/18

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica y aprueba la tabla de aplicabilidad para las obligaciones de transparencia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, contenido en el anexo del presente instrumento, para su debido cumplimiento.

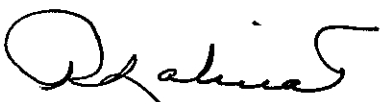
ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la tabla en comento en la Plataforma Nacional de Transparencia y comuníquese al sujeto obligado su contenido a fin de que cumpla con el mismo.


TRANSITORIOS


ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.


ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

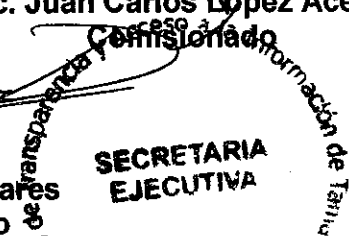
Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 10 de Octubre de 2018.


Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidente


Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado


Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado


Lic. Saúl Palacios Olivares
Secretario Ejecutivo


SECRETARIA EJECUTIVA

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, MODIFICA Y APRUEBA LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DADO EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO AP/30/10/10/18

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE TAMAULIPAS

TABLA DE APLICABILIDAD

OBLIGACIONES COMÚNES

| Artículo | Fracción | Letra | Descripción | Aplic. I | Aplic. II | Aplic. III |
|----------|----------|-------|---|----------|-----------|------------|
| 67 | I | | El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros; | X | | |
| 67 | II | | Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; | X | | |
| 67 | III | | Las facultades de cada área; | X | | |
| 67 | IV | | Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos | X | | |
| 67 | V | | Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; | X | | |
| 67 | VI | | Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; | X | | |
| 67 | VII | | El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; | X | | |
| 67 | | | La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; | X | | |
| 67 | IX | | Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; | X | | |
| 67 | X | | El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; | X | | |
| 67 | XI | | Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; | X | | |
| 67 | XII | | La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; | X | | |
| 67 | XIII | | El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; | X | | |
| 67 | XIV | | Las convocatorias a concursos para ocupar cargos | X | | |

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 itait

| 67 | XV | | públicos y los resultados de los mismos; | | | |
|----|-------|----|--|--|---|--|
| 67 | XV | | La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: | | x | Esta facultad no se encuentra contemplada en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y tras una búsqueda en su normatividad no se encontró información referente a esta obligación. |
| 67 | | a) | Área; | | x | |
| 67 | | b) | Denominación del programa; | | x | |
| 67 | | c) | Periodo de vigencia; | | x | |
| 67 | | d) | Diseño, objetivos y alcances; | | x | |
| 67 | | e) | Metas físicas; | | x | |
| 67 | | f) | Población beneficiada estimada; | | x | |
| 67 | | g) | Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; | | x | |
| 67 | | h) | Requisitos y procedimientos de acceso; | | x | |
| 67 | | i) | Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; | | x | |
| 67 | | j) | Mecanismos de exigibilidad; | | x | |
| 67 | | k) | Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; | | x | |
| 67 | | l) | Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; | | x | |
| 67 | | m) | Formas de participación social; | | x | |
| 67 | | n) | Articulación con otros programas sociales; | | x | |
| 67 | | ñ) | Vinculo a las reglas de operación o documento equivalente; | | x | |
| 67 | | o) | Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y | | x | |
| 67 | | p) | Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. | | x | |
| 67 | XVI | | Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos; | | x | |
| 67 | XVII | | La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; | | x | |
| 67 | XVIII | | El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición; | | x | |
| 67 | XIX | | Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos; | | x | |
| 67 | XX | | Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; | | x | |
| 67 | XXI | | La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; | | x | |
| | | | | | | De acuerdo a la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal, Artículo 2.- La Deuda Pública está constituida por las obligaciones cuantificables en efectivo, directas, indirectas o contingentes derivadas de financiamientos crediticios y a cargo de las siguientes entidades |

ACCESO a la información
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 itait

| | | | | | |
|----|--------|--|---|---|--|
| 67 | XXII | La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable; | | x | <p>públicas:</p> <p>I.- El Gobierno del Estado.</p> <p>II.- Los Municipios.</p> <p>III.- Los organismos públicos descentralizados estatales o municipales.</p> <p>IV.- Las empresas de participación estatal o municipal mayoritarias y;</p> <p>V.- Los Fideicomisos en que el fideicomitente sea alguna de las entidades públicas señaladas en las fracciones anteriores.</p> |
| 67 | XXIII | Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; | x | | |
| 67 | XXIV | Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; | x | | |
| 67 | XXV | El resultado de la dictaminación de los estados financieros; | x | | |
| 67 | XXVI | Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; | x | | |
| 67 | XXVII | Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos ; | | x | De acuerdo al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la propiedad de las tierras y aguas corresponde a la Nación, por lo que su dominio es inalienable e imprescriptible, y su explotación, uso o aprovechamiento de los recursos solo podrá realizarse mediante las concesiones otorgadas por el ejecutivo federal, excepto en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, ya que estas últimas las otorgará el IFETEL. |
| 67 | XXVIII | La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: | x | | |
| 67 | | De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: | x | | |
| 67 | | 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; | x | | |
| 67 | | 2. Los nombres de los participantes o invitados; | x | | |
| 67 | | 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; | x | | |
| 67 | | 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; | x | | |
| 67 | | 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; | x | | |
| 67 | | 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; | x | | |
| 67 | | 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; | x | | |
| 67 | | 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; | x | | |
| 67 | | 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; | x | | |
| 67 | | 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; | x | | |
| 67 | | 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; | x | | |
| 67 | | 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; | x | | |

SECRETARÍA EJECUTIVA
 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
 itait

| | | | | | |
|----|---------|---|---|---|--|
| 67 | | 13. El convenio de terminación; y | x | | |
| 67 | | 14. El finiquito. | x | | |
| 67 | B) | De las adjudicaciones directas: | x | | |
| 67 | | 1. La propuesta enviada por el participante; | x | | |
| 67 | | 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; | x | | |
| 67 | | 3. La autorización del ejercicio de la opción; | x | | |
| 67 | | 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; | x | | |
| 67 | | 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; | x | | |
| 67 | | 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; | x | | |
| 67 | | 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; | x | | |
| 67 | | 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; | x | | |
| 67 | | 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; | x | | |
| 67 | | 10. El convenio de terminación; y | x | | |
| 67 | | 11. El finiquito. | x | | |
| 67 | XXIX | Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados; | x | | |
| | | Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; | x | | |
| | | Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; | x | | |
| 67 | XXXII | Padrón de proveedores y contratistas; | x | | |
| 67 | XXXIII | Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado; | x | | |
| 67 | XXXIV | El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; | x | | |
| 67 | XXXV | Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; | x | | |
| 67 | XXXVI | Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; | x | | |
| 67 | XXXVII | Los mecanismos de participación ciudadana; | | x | Esta facultad no se encuentra contemplada en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y tras una búsqueda en su normatividad no se encontró información referente a esta obligación. |
| 67 | XXXVIII | Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; | x | | |

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas
 Secretaría Ejecutiva
 itait
 Seguimiento y Acceso a la Información Pública

| | | | | | |
|----|--------|--|---|---|--|
| 67 | XXXIX. | Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados; | x | | |
| 67 | XL | Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos; | x | | |
| 67 | XLI | Los estudios financiados con recursos públicos; | x | | |
| 67 | XLII | El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; | | x | El encargado será el IPSET, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 111 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas. |
| 67 | XLIII | Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos; | x | | |
| 67 | XLIV | Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie; | | x | Esta facultad no se encuentra contemplada en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y tras una búsqueda en su normatividad no se encontró información referente a esta obligación. |
| 67 | XLV | El catálogo de disposición y guía de archivo documental; | x | | |
| 67 | XLVI | Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos; | | x | Esta facultad no se encuentra contemplada en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y tras una búsqueda en su normatividad no se encontró información referente a esta obligación. |
| 67 | XLVII | Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; | | x | No se realizan. De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma. |
| 67 | XLVIII | Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. | x | | |

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 itait